

**REPÚBLICA DOMINICANA**



**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

**Licitación Pública Nacional**

**INABIE-CCC-LPN-2018-0008**

**PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA**

**Adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante el año escolar 2018-2019; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad PAE-RURAL del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2018-0008).**

Santo Domingo, República Dominicana

Abril 2018

A: **Todos los oferentes interesados en el procedimiento INABIE-CCC-LPN-2018-0008**

De: **El Comité de** **Compras y Contrataciones del INABIE.**

El Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, les informa mediante esta Enmienda I, las modificaciones en los siguientes numerales del pliego de condiciones específicas, las cuales se encuentran sombreadas.

1. **Se modifica el primer párrafo del numeral No. 1.1 (Objetivos y Alcance), para que en lo adelante exprese:**

### 1.1 Objetivos y Alcance

El presente documento establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas jurídicas y físicas, nacionales, que deseen participar en la Licitación para la **adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los años escolares 2018-2019 y 2019-2020; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad PAE-RURAL del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2018-0008).**

1. **Se elimina los tres primeros párrafos del numeral No. 1.28 (Reclamos Impugnaciones y Controversias), para que en lo adelante exprese:**

### 

### 1.28 Reclamos, Impugnaciones y Controversias

El Artículo 67 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas establece que en los casos en que los Oferentes/Proponentes no estén conformes con la Resolución de Adjudicación, tendrán derecho a recurrir dicha Adjudicación. El recurso contra el Acto de Adjudicación deberá formalizarse por escrito y seguirá los siguientes pasos:

1. El recurrente presentará la impugnación ante la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La Entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros Oferentes o Adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento.
2. En los casos de impugnación de Adjudicaciones, para fundamentar el recurso, el mismo se regirá por las reglas de impugnación establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas.

**3)** Cada una de las partes deberá acompañar sus escritos de los documentos que hará valer en apoyo de sus pretensiones. Toda entidad que conozca de un recurso deberá analizar toda la documentación depositada o producida por la Entidad Contratante.

**4)** La entidad notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de **dos (2) días hábiles**.

**5)** Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de **cinco (5) días calendario**, a partir de la recepción de notificación del recurso, de lo contrario quedarán excluidos de los debates.

1. La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de **quince (15) días calendario**, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.
2. El Órgano Rector podrá tomar medidas precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la resolución de una impugnación para preservar la oportunidad de corregir un incumplimiento potencial de esta ley y sus reglamentos, incluyendo la suspensión de la adjudicación o la ejecución de un Contrato que ya ha sido Adjudicado.
3. Las resoluciones que dicten las Entidades Contratantes podrán ser apeladas, cumpliendo el mismo procedimiento y con los mismos plazos, ante el Órgano Rector, dando por concluida la vía administrativa.

**Párrafo I.-** En caso de que un Oferente/Proponente iniciare un procedimiento de apelación, la Entidad Contratante deberá poner a disposición del Órgano Rector copia fiel del expediente completo.

**Párrafo II.-** La presentación de una impugnación de parte de un Oferente o Proveedor, no perjudicará la participación de éste en Licitaciones en curso o futuras, siempre que la misma no esté basada en hechos falsos.

Conforme al Artículo 69 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, las controversias no resueltas por los procedimientos indicados en el Artículo 67 citado precedentemente serán sometidas al Tribunal Contencioso Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del 2007, que instituye el Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo. De igual modo, y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 489-08, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil ocho (2008).

La información suministrada al Organismo Contratante en el proceso de Licitación, o en el proceso de impugnación de la Resolución Administrativa, que sea declarada como confidencial por el Oferente, no podrá ser divulgada si dicha información pudiese perjudicar los intereses comerciales legítimos de quien la aporte o pudiese perjudicar la competencia leal entre los Proveedores.

1. **Se modifica el numeral No. 2.1 (Objeto de la Licitación), para que en lo adelante exprese:**

### 2.1 Objeto de la Licitación

Constituye el objeto de la presente convocatoria la **adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los años escolares 2018-2019 y 2019-2020; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad PAE-RURAL del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2018-0008)** de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

1. **Se modifica el numeral No. 2.3 (Fuente de Recursos), para que en lo adelante exprese:**

### 2.3 Fuente de Recursos

**El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil,** de conformidad conel Artículo 32 del Reglamento 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, dando cumplimiento al Decreto No. 15-17, ha tomado las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondientes, dentro del Presupuesto del año 2018 y 2019, que sustentará el pago de todos los bienes adjudicados y adquiridos mediante la presente Licitación. Las partidas de fondos para liquidar las entregas programadas serán debidamente especializadas para tales fines, a efecto de que las condiciones contractuales no sufran ningún tipo de variación durante el tiempo de ejecución de este.

Al mismo tiempo se ha proyectado los valores a ejecutar en los años subsiguientes para fines de formulación del presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 15-17, Art. 3, Párrafo I.

1. **Se modifica el numeral No. 2.5 (Condiciones de Pago), para que en lo adelante exprese:**

### 2.4 Condiciones de Pago

Se pagará un 20% del valor total a ejecutar durante el año escolar, como Anticipo a las **MIPYMES** al iniciar cada uno de los dos años escolares que abarcará el contrato, contra presentación de una **Garantía Bancaria de Buen uso del anticipo correspondiente al valor total del contrato.**

En virtud de que se trata de un contrato que abarca dos años escolares completos, 2018-2019 y 2019-2020, el INABIE pagará un 20% del valor total a ejecutar durante cada año escolar, en dos partidas:

1. La primera partida correspondiente al 20% del valor a ejecutar para el año escolar 2018-2019 **se hará 30 días después de la certificación del contrato por la Contraloría General de la República y a presentación de factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) Gubernamental.**
2. La segunda partida correspondiente al 20% del valor a ejecutar para el año escolar 2019-2020**, se pagará antes de iniciado el año escolar correspondiente.**

El valor contratado restante de cada año escolar se pagará según facturaciones presentadas durante la ejecución del contrato.

Los pagos serán realizados **a 60 días,** luego de comprobar la validez y conformidad de los documentos sometidos y siguiendo los procedimientos y política de pago establecida por la Tesorería Nacional.

Para fines de pago el suplidor deberá entregar a las oficinas del INABIE la factura correspondiente anexando los conduces de recepción. El conduce deberá estar validado, firmado y sellado por los directores de los centros educativos correspondientes y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

1. **Se modifica el numeral No. 2.9 (Duración del Suministro), para que en lo adelante exprese:**

### 2.9 Duración del Suministro

El Llamado a Licitación se hace sobre la base de un suministro para el período de dos años escolares: 2018-2019 y 2019-2020, conforme al calendario escolar establecido y aprobado por el Consejo del Ministerio de Educación, conforme se establezca en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas suministrado por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

**Párrafo:** La entidad contratante se reserva el derecho de hacer ajustes a las rutas y los alimentos a entregar, siempre en coordinación con los adjudicatarios involucrados y tratando en la medida de lo posible de no afectar sus intereses comerciales, en cuyo caso el oferente adjudicado, deberá aplicar los ajustes establecidos.

1. **Se modifica el numeral No. 5.2.1 (Vigencia del Contrato), para que en lo adelante exprese:**

### 5.2.1 Vigencia del Contrato

La vigencia del Contrato será de 790 días calendario, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Programa de Suministro o Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, formulado en base al calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

1. **Se modifica el numeral No. 5.2.2 (Inicio del Suministro), para que en lo adelante exprese:**

### 

### 5.2.2 Inicio del Suministro

Una vez formalizado el correspondiente Contrato de Suministro entre la Entidad Contratantey el Proveedor, éste último iniciará el Suministro de los Alimentos que se requieran mediante el correspondiente pedido, sustentado en el Programa de Suministro o Entrega de Cantidades Adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del presente Pliego de Condiciones Específicas.

Los Proveedores iniciarán la entrega de los bienes adjudicados a partir del inicio oficial de cada año escolar, el día fijado por el Ministerio de Educación en el mes de agosto de 2018 y en el mes de agosto del 2019**,** en el horario establecido. De igual modo el suministro será suspendido durante los periodos de suspensión de docencia por vacaciones, en días feriados o por causas de fuerza mayor

**PÁRRAFO I:** El o los Oferentes/Proponentes que resulten Adjudicados de los lotes propuestos en el presentes proceso, que incurran en el incumplimiento de dos (2) quincenas consecutivas o que durante el desarrollo de un año escolar sume seis (6) quincenas sin suplir a uno o todos los centros educativos que conforman el o los lotes adjudicados, la Entidad Contratante procederá a dar por terminado y cancelara el contrato de suministro de alimentos, bajo reservas de accionar contra estos por vías legales existentes, procediendo a contratar al adjudicatario más cercano que haya mostrado mayor cumplimientos en la entrega de la mercancía contratada en términos porcentuales y de acuerdo al cronograma establecido.

1. **Se sustituye el Anexo “RESUMEN DE LOTES PAE RURAL 2018-2019” por el nuevo “ENM1- RESUMEN LOTES PAE RURAL 2018”**

**Nota I:** El nuevo archivo duplica el valor de cada LOTE, manteniéndose el valor anterior como el valor para uno de los dos años escolares que debe cubrir la oferta.

**Nota II**: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 15-17, art. 3, Párrafo I, se publica la presente enmienda en el portal transaccional, así como en el portal institucional del INABIE haciéndose de conocimiento público que el monto disponible a comprometer para el objeto de la presente licitación es superior al valor total licitado que se indica en los LOTES publicados adjuntos a la presente enmienda, esto para cubrir eventuales variaciones en los precios de los productos licitados, tal como establece el pliego de condiciones en su numeral 1.4 (Párrafo).

También se hace de público conocimiento que el valor total disponible y proyectado en los presupuestos institucionales para cubrir el objeto de la presente licitación ascienden a un monto de RD$ 364,944,476.58 (correspondientes a los años escolares 2018-2019 y 2019-2020) **y que estos recursos se encuentran permanentemente comprometidos (en partidas anuales) para el programa PAE-RURAL en el presupuesto institucional anual, por la naturaleza e importancia del programa de alimentación escolar.**

**Nota III**: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir el total de la oferta para ambos años escolares (2018-2019 y 2019-2020), los valores de los LOTES han sido modificados para tales fines, y se adjuntan como parte integra de la presente enmienda los nuevos LOTES actualizados.

**Nota IV**: Los documentos que presentar en el Sobre A son los que se encuentran detallados en el numeral 2.14, los cuales deberán ser presentados en el mismo orden y encuadernados. Todos los documentos notariados solicitados (declaraciones juradas, contratos de arrendamiento o alquiler, constancias de propiedad, así como cualquier otro documento requerido con la firma de un Notario Público), deberán estar legalizados ante la Procuraduría General de la República (PGR).

|  |
| --- |
|  |

**Ing. Johnny Pujols**

**Presidente Comité de Compras y Contrataciones**

*No hay nada escrito después de esta línea*